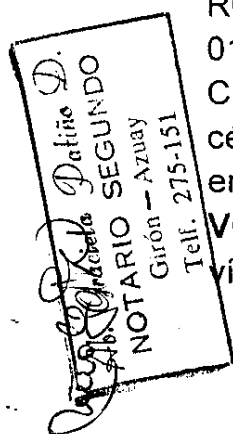


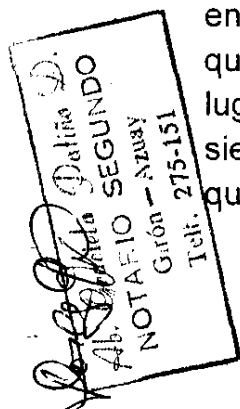
2013-1-02-02-P0372

En la ciudad de Girón, Cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **cuatro** días del mes de **agosto** del año **dos mil trece**. Ante mí Abogada Raquel Graciela Patiño Delgado, Notario Segundo del Cantón, comparece el señor Ingeniero **EDWIN JAVIER GONZÁLEZ LARREA**, con cédula de identidad: 010292461-0, ecuatoriano, casado, domiciliado en el cantón Girón, la Señora **ROSA ALBA PANGOL MONTERO** con cédula de identidad: 010237706-6, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca y el Señor **FAUSTO STALIN GONZÁLEZ LARREA**, con cédula de identidad: 010269631-7, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar, cumplidos con los requisitos legales, bien instruidos de la naturaleza y efectos de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: que para su celebración me presentan la minuta que es del contenido siguiente: " **DE MINUTA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANONIMA.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: Ingeniero **EDWIN JAVIER GONZÁLEZ LARREA**, con cédula de identidad: 010292461-0, ecuatoriano, casado, domiciliado en el cantón Girón, la Señora **ROSA ALBA PANGOL MONTERO** con cédula de identidad: 010237706-6, ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Cuenca y el Señor **FAUSTO STALIN GONZÁLEZ LARREA**, con cédula de identidad: 010269631-7, ecuatoriano, soltero, domiciliado en la ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,



que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. **Artículo 1º.-Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **CAMINOS DEL SUR S.A. CAMIDESURSA.** **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Girón. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: de manera principal al servicio automotriz, *que comprende: servicio de mantenimiento mecánico, venta de partes, suministros, accesorios automotrices, llantas y reencauche;* pudiendo además aportar con capital para la formación de otra compañías; para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 25 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del capital. **Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de 900 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en novecientas acciones ordinarias de un dólar de valor nominal cada una. Título III Del gobierno y de la administración. **Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido. **Artículo 9º.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 11º.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 12º.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 13º.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las



resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

Artículo 14°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título IV De la fiscalización. Artículo 16°.- Comisarios.- La junta general designará un comisario, de profesión contador, cada dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título V De la disolución y liquidación. Artículo 17°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.

CUARTA.- APORTES.- Cuadro de aportaciones:

CERTIFICADO

Con fecha 05 de febrero del 2013, la COMPAÑÍA CAMINOS DEL SUR S.A. CAMIDESURSA, ha realizado en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Girón un depósito en la CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL Nro. 21.01.40.03.006 por el valor de \$ 900.00 (novecientos 00/100 dólares americanos), según comprobante contable Nro.80012.

NOMBRE DE LOS SOCIOS	NRO.	Nro. Acciones Suscritas	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
	CEDULA				
Rosa Alba Pangol Montero	0102377066	300	300	300	0
Fausto Stalin González Larrea	0102696317	300	300	300	0
Edwin Javier González Larrea	0102924610	300	300	300	0
SUMA TOTAL:.....				\$ 900.00	

DETALLE DE SOCIOS:

Girón, 24 de julio del 2013


Ing. Gabriel Oliveros Q.
DELEGADO OPERATIVO
BNE GIRÓN


BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL GIRÓN
RESP DE SERVICIOS BANCARIOS

Nombre del socio	Capital suscrito	Capital pagado	Total
Rosa Alba Pangol Montero	300	300	300
Fausto Stalin González Larrea	300	300	300
Edwin Javier González Larrea	300	300	300
TOTAL	900	900	900

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos: 14º y 15º del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Señor Fausto Stalin González Larrea y como gerente de la misma al Ingeniero Edwin Javier González Larrea, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Wilson Mogrovejo Mosquera, para que a su nombre soliciten al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivamente hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Abogado Wilson Mogrovejo Mosquera, Matrícula No. 01-2010-103 del Foro de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. (firmado) Wilson Mogrovejo, Abogado, Matrícula 01- 2010- 103 FACJ". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la elevan a escritura pública para que surta los efectos legales consiguientes. Se agrega como documento habilitante el Certificado de depósito en la Cuenta para integración de capital. Portan los comparecientes las cédulas de Ley. A continuación el documento habilitante.

[Firma]
 Ab. Graciela Patricia
 NOTARIO SEGUNDO
 Girón - Azuay
 Tel. 275-151

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 010237706-6

PANGOL MONTERO ROSA ALBA

AZUAY/CUENCA/SUCRE

13 ABRIL 1969

004 0231 01417 F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1970

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E3333V2222

CASADO MILTON GERMAN CORONEL

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MANUEL JESUS PANGOL PINTADO

MARIA TEOLINDA MONTERO TORRES

CUENCA 12/06/2009

12/06/2021

REN 1409739

Firma del Cedulaado

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 010292481-0

GONZALEZ LARREA EDWIN JAVIER

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

1981-06-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

RUTH REBECA MOGROVEJO MOSQUERA

Firma del Cedulaado

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN

ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GONZALEZ FAUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LARREA GRACIELA GIOCONDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-02-13

FECHA DE EXPIRACION 2022-02-13

Firma del Cedulaado

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CIUDADANIA No. 01026966

GONZALEZ LARREA FAUSTO STALIN

AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

13 JUNIO 1979

007 0231 02617 M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1979

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V2343V4242

SUPERIOR ESTUDIANTE

FAUSTO GONZALEZ

GRACIELA GIOCONDA LARREA

SANTA ISABEL

20/02/2015

20/02/2003

REN 012855

Firma del Cedulaado

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025-0184 0102696317

GONZALEZ LARREA FAUSTO STALIN

CANTON AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038-0071 0102377066

PANGOL MONTERO ROSA ALBA

CANTON AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

ZONA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007-0154 0102924610

GONZALEZ LARREA EDWIN JAVIER

CANTON AZUAY

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

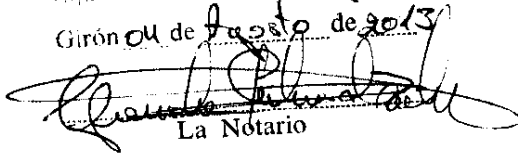
ZONA

Presidente de la Junta

Doy fe que la presente
copia que consta de 1

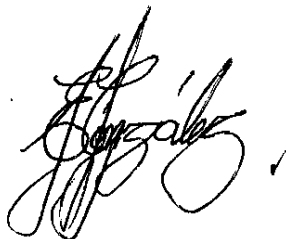
hojas es exacta a su original

Girón 04 de Agosto de 2013

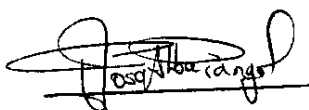

La Notario



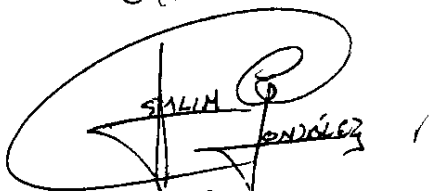
Leído que fue este instrumento íntegramente por mí la Notario a los otorgantes, se ratifican en su contenido y firman conmigo, en unidad de acto, doy fe.



010292461-0

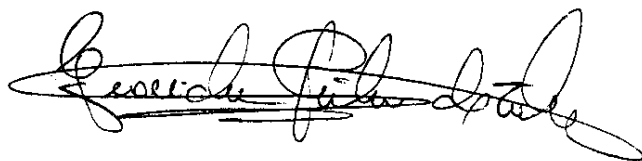


0102377066



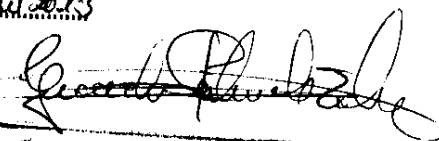
010269631-7

La Notario:



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta ~~...~~ copia que firmo y sello en Girón, O.A. de ~~...~~

Agosto del 2013

La Notario: 

Ab. Pamela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151



Ab. Pamela Patiño D.
NOTARIO SEGUNDO
Girón - Azuay
Telf. 275-151

Doy fe, que hoy 13 de agosto del 2013, margino la aprobación de Constitución de la Compañía CAMINOS DEL SUR S.A. CAMIDESURSA, por Resolución número SC. DIC. C. 13. de la Intendencia de Compañías, de fecha 8 de agosto del 2013.

LA NOTARIA.



Inscrito en el Registro de Constitución de Compañías, bajo el N° 3.- Girón, 14 de agosto de 2013.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**

Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN



CERTIFICO: Que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° SC.DIC.C.13.0718, de fecha 08 de agosto de 2013, constante en el artículo segundo, literal b).- Girón, a 14 de agosto de 2013.- **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL.**

Dr. Carlos Alberto Serrano Ordóñez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTÓN GIRÓN



 **SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.13., 2044

Cuenca, 04 SEP 2013

Señor Gerente del
BANCO NACIONAL DE FOMENTO, SUCURSAL GIRON
Girón.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CAMINOS DEL SUR S.A. CAMIDESURSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,

Víctor Barros Pontón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
SUBROGANTE

ribe
Rip.

Firma:	
Nombre:	Edwin González
C.I.:	010292461-0
Fecha:	10 - sept. 2013
Función:	Gerente